

ANEXO 2 – SOLVENCIA TÉCNICA

12.- CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA O, EN SU CASO, SOLVENCIA TÉCNICA EXIGIBLE

Solvencia técnica o profesional:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos (LCSP, art. 90.1.a).

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

En caso de proposiciones sobre un único lote, la solvencia se referirá al importe del lote al que se presente ofertada la anualidad media (LCSP, art. 90.2).

Este requisito no se exigirá a las empresas de nueva creación.

- Declaración identificando el medio de transporte del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación (LCSP, art. 90.1.h).

En dicha declaración se indicará a qué lote se adscribe cada vehículo, en el caso de que se presente oferta a ambos lotes.

Además, deberá especificar las unidades que componen la flota al servicio del contrato. A estos efectos, la empresa licitadora deberá concretar la capacidad, en número de plazas, de las/los viajantes que pueda transportar, que no será inferior a 5 plazas y no exceda de 9 plazas (incluyendo la de la persona que conduce).

Declaración indicando nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. (art. 76.1 LCSP). Las licitadoras pondrán como mínimo un total de dos personas a disposición del contrato para el cumplimiento del servicio, lo cual deberá garantizarse durante toda la ejecución del contrato.

Estas personas, en todo caso, habrán de tener una experiencia mínima acreditada de 5 años realizando servicios profesionales de transporte de personas. La posesión de la experiencia podrá acreditarse mediante contratos de trabajo o certificados de estar de alta como autónomos/as en el sector del transporte de viajantes, servicio de taxis o alquiler de vehículos con conductor/a. También se podrá acreditar con cualquier otro documento válido que pueda ofrecer fehaciencia del cumplimiento de la experiencia mínima exigida. La documentación acreditativa deberá de adjuntarse, en su caso, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En caso de sustitución del personal responsable de la ejecución por causa justificada, quien le sustituya también deberá de poseer la experiencia mínima exigida. La posesión de la experiencia podrá acreditarse mediante contratos de trabajo o certificados de estar de alta como autónomos en el sector del transporte de viajeros, servicio de taxis, o alquiler de vehículos con conductor. También se podrá acreditar con cualquier otro

documento válido que pueda ofrecer fehaciencia del cumplimiento de la experiencia mínima exigida.

- La empresa licitadora deberá acreditar, mediante la presentación de justificante, que las personas encargadas de realizar el servicio poseen todos los puntos del carnet de conducir.
- La solvencia técnica solicitada podrá ser sustituida por la siguiente **clasificación:**
Grupo R. Subgrupo 01. Categoría 1 (Transporte en general categoría 1 - inferior a 150.000€).
- La documentación acreditativa deberá de adjuntarse, en su caso, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.